



**BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 5 DE  
FECHA 25 DE MAYO DE 2016--.....**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. Mariano Suárez Colomo

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Arranz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Fernández García

D. Segundo Álvarez Sanz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción García Ortega

D. Francisco J. Martínez Pérez

D. Marcos Diez Peñas

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Casares Fuente

D<sup>a</sup> Rosa María Serrano Alonso

D. Alfredo Crespo del Olmo

D. Lorenzo Olalla Valdés

D<sup>a</sup> Noemí Hernández Hidalgo

En La Cistérniga, el día veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión extraordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.

Falto con excusa previa el Concejil D. Rufino Cilleruelo Mínguez.-

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Mariano Suárez Colomo, asistiendo como Secretaria D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sánchez y como interventora D<sup>a</sup> Violeta Ruiz Gato.

A las veinte horas y tres minutos, el Sr. Alcalde-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016**

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 4 de fecha 28 de Abril de 2016.-.....

No manifestando ningún Concejil aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 4 de fecha 28 de Abril de 2016.-.....

**II- APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y CALENDARIO DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2016**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Memoria y Calendario de los Festejos Taurinos a celebrar durante las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. Del Carmen 2016, en el que consta propuesta de acuerdo y Dictamen Favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.-.....

Visto el contenido de la memoria elaborada para la celebración de los Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. Del Carmen 2016, que se transcribe a continuación: .....

DON MARIANO SUÁREZ COLOMO, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, a la Corporación Municipal, tiene el honor de elevar, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991 de 4 de abril de Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en



el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 14/1999 de 8 de febrero, modificado por Decreto 234/1999, de 26 de Agosto, por Decreto 41/2005, de 26 de mayo y por Decreto 57/2008, de 21 de agosto, la presente.....

## **MEMORIA**

1º.- De toda la Corporación es conocida la tradición que, desde hace más de treinta años, tienen los festejos taurinos, que constituyen una parte importante en el Programa de las Fiestas Patronales de esta localidad correspondiente al año 2016, a partir del día 15 de julio, entre los que destacan la suelta tradicional al estilo de la Villa por las calles del municipio hasta la plaza portátil instalada al efecto.-.....

2º.- En el presente año 2016, según la programación de las Fiestas que ha efectuado esta Corporación, los festejos taurinos tendrán lugar los días 15, 16 y 17 de Julio. Que dictada la normativa que se menciona al principio de esta memoria, en relación con el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 14/1999 de 8 de Febrero, y sus modificaciones, es por lo que se somete el contenido de esta Memoria al examen de la Corporación, ya que, según las precitadas normas, se precisa INFORME FAVORABLE de la Corporación, que el Alcalde-Presidente que suscribe tiene el honor de solicitar a la misma.-.....

Interviene el portavoz de IU-Toma la Palabra, D. Marcos Diez Peñas, manifestando que los Festejos Taurinos no cumplen con las expectativas de su grupo y consideran que la partida presupuestaria destinada a los festejos taurinos debería destinarse a otros eventos culturales, por tanto votaran en contra.-.....

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que cuando se presentaron los presupuestos anuales para su aprobación se incluía la partida destinada a los festejos taurinos y el grupo IU-Toma la Palabra no presento ninguna propuesta para modificar esta partida. El asunto que se somete a votación es la aprobación de la memoria y calendario de los festejos a celebrar durante las Fiestas Patronales del año 2016, no de la partida presupuestaria que ya está consignada y aprobada en los presupuestos.-.....

Vista la documentación obrante en el expediente, así como la propuesta de acuerdo y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, **la Corporación**, con dos votos en contra de los concejales de IU-Toma la Palabra, y diez votos a favor, dos por parte los concejales de CI-CCD, dos por parte de los concejales del PP, y seis por parte de los concejales del PSOE, **ACUERDA**.....

**1º.- APROBAR** la celebración de los Festejos Taurinos e informar favorablemente la memoria presentada, en sus propios términos.-.....

Seguidamente se pasa a dar cuenta de la propuesta de la Comisión de Festejos del calendario previsto para la celebración de los festejos taurinos 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, de potestades administrativas en espectáculos taurinos, y Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos taurinos populares de la Comunidad de Castilla y León y sus modificaciones, que es el que a continuación se detalla:.....

- ✓ *Día 15 de julio de 2016, a las 21:00 horas: Primera Suelta Tradicional al Estilo de la Villa por las Calles del Municipio hasta la Plaza de Toros (Encierro).*-.....
- ✓ *Día 15 de julio de 2016, a las 21:30 horas: Suelta de vaquillas en la Plaza de Toros.-. .*
- ✓ *Día 16 de julio de 2016, a las 09:00 horas: Segunda Suelta Tradicional al Estilo de la Villa por las Calles del Municipio hasta la Plaza de Toros (Encierro).*-.....
- ✓ *Día 16 de julio de 2016, a las 09:30 horas: Suelta de vaquillas en la Plaza de Toros.-. .*
- ✓ *Día 16 de julio de 2016, a las 19:30 horas: Suelta de vaquillas en la Plaza de Toros.-. .*
- ✓ *Día 17 de julio de 2016, a las 09:00 horas: Tercera Suelta Tradicional al Estilo de la Villa por las Calles del Municipio hasta la Plaza de Toros (Encierro).*-.....



✓ *Día 17 de julio de 2016, a las 09:30 horas: Suelta de vaquillas en la Plaza de Toros.-. .*

Vista la documentación obrante en el expediente, así como la propuesta de acuerdo y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, **la Corporación**, con dos votos en contra de los concejales de IU-Toma la Palabra, y diez votos a favor, dos por parte los concejales de CI-CCD, dos por parte de los concejales del PP, y seis por parte de los concejales del PSOE, **ACUERDA**.....

**1º.- APROBAR** el calendario para la celebración de los Festejos Taurinos 2016.-.....

### III- ACEPTACIÓN DE LAS INVERSIONES INCLUIDAS EN EL PLAN BIENAL DE COOPERACIÓN 2016-2017

Por el Presidente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Programa de Inversiones Municipales para el Bienio 2016/2017. en el que consta propuesta de acuerdo y dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.-.....

Vistos los escritos remitidos por la Diputación Provincial de Valladolid en relación con las obras y servicios incluidos en el Plan Bienal de Cooperación 2016-2017 y, considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 15 de Abril de 2016, publicado en el BOP de Valladolid nº 93 de fecha 22 de Abril de 2016, por el que se aprueban definitivamente las obras municipales incluidas en dicho plan y el Plan Anual de Subvenciones a los Ayuntamientos para el mantenimiento de servicios 2016, en el que se incluyen para este municipio las siguientes inversiones y subvención:.....

<b>Inversión</b>	<b>Obra</b>	<b>Total</b>	<b>Aportación Municipal</b>
	Urbanización de Calles	549.900,00 €	54.990,00 €
	Mejoras Espacios Wifi	8.000,00 €	400,00 €
	Mejora Seguridad en edificios	12.000,00 €	600,00 €
	Renovación Redes	156.750,00 €	7.838,00 €
<b>Subvención</b>	<b>Concepto</b>	<b>Total Subvención</b>	
	Mantenimiento de Servicios	<b>87.890,00 €</b>	

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA**:.....

**1º.- ACEPTAR** la subvención asignada a este Municipio por importe de 87.890,00 € euros, incluida en el Plan de subvenciones para mantenimiento de servicios 2016.-.....

**2º.- ACEPTAR** la inversión de las obras que a continuación se indican, por los importes señalados, incluidas en el Plan Bienal de Cooperación 2016-2017:.....

<b>Inversión</b>	<b>Obra</b>	<b>Total</b>	<b>Aportación Municipal</b>
	Urbanización de Calles	549.900,00 €	54.990,00 €
	Mejoras Espacios Wifi	8.000,00 €	400,00 €
	Mejora Seguridad en edificios	12.000,00 €	600,00 €
	Renovación Redes	156.750,00 €	7.838,00 €

**3º.- COMPROMETERSE** a efectuar la aportación económica que le corresponde al municipio para la realización de las inversiones señaladas, en las siguientes anualidades:.....



<b>Obra</b>	<b>Anualidad</b>
Urbanización de Calles	2016
Mejoras Espacios Wifi	2016
Mejora Seguridad en edificios	2016
Renovación Redes	2017

**4º.- SOLICITAR** a la Excm. Diputación Provincial la delegación de contratación de las obras incluidas en el Plan Bienal de Cooperación 2016-2017.-.....

**5º.- SOLICITAR** a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid la concesión de una prórroga para presentar el proyecto de la inversión incluida en la anualidad 2017, correspondiente a la Renovación de Redes, comprometiéndose este Ayuntamiento a presentar el proyecto en el primer trimestre del año 2017.-.....

**6º.- FACULTAR** al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.-.....

**7º.- REMITIR** el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valladolid.  
.....

#### **IV.- DECLARACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL USO RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE UNA GASOLINERA EN LA PARC. 5115 DEL POLÍGONO 4.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Víctor Manuel Sanz Casado en representación de DIESEL SERVICES & TRUCKS 2012, S.L., por el que solicita se someta al Pleno de la Corporación la consideración de interés público para instalar una gasolinera con tienda en la parcela rústica 5115 del Polígono 4 de esta localidad, aportando una breve descripción de la actividad propuesta, redactada por el Arquitecto D. Álvaro Riesco de Castro, en el que constan informes técnicos y Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.- .....

Visto el informe emitido por el técnico municipal con fecha 16 de febrero de 2015, acerca de la concurrencia del interés público que tiene que determinar el Pleno del Ayuntamiento, en el que consta que:.....

*“Tal y como manifiesta el solicitante la documentación que presenta lo es para que se determine previamente la declaración de interés público del uso propuesto y de ser afirmativo posteriormente presentara la documentación correspondiente para la tramitación de uso excepcional en suelo rústico.....*

*Vista la DOCUMENTACIÓN PRESENTADA se expone que lo que se pretende es la implantación de una estación de servicio convencional con una tienda asociada al punto de cobro, proyectando al creación de 4 a 5 puestos de trabajo.....*

*Plantea la instalación en el conjunto de la parcela un parque y la instalación de elementos biosaludables para adultos. Asimismo hace referencia a aspectos aclaratorios respecto de la seguridad de la actividad.....*

*Asimismo, del plano que aporta se observa que se actúa también sobre la parcelas 5130 del polígono 4 si bien no se realiza instalación alguna sino que se ajardina a fin de dotar al entrono de mayor homogeneidad.....*

*Invoca en la memoria el artículo 8 del PGOU de la Cistérniga que establece como uso prohibido en suelo urbano las gasolineras.....*



*La DOCUMENTACIÓN se considera suficiente para que el pleno pueda tomar la decisión acerca de la declaración de interés público del uso planteado para el municipio.....*

*No obstante en el caso de que se aprecie el interés público por el Pleno del Ayuntamiento, se deberá tramitar posteriormente la autorización de uso excepcional en suelo rustico, la licencias de obras y ambiental junto con la documentación necesaria para ello.*

*En cuanto a la clasificación del suelo, la parcela donde se va a implantar la actividad, la 5115 del polígono 4 se encuentra clasificada como suelo rústico, y afectada por dos calificaciones distintas parte como suelo Rustico Con Protección De Infraestructuras pues le afecta la banda de 50 m del ramal de acceso a la Autovía, y la otra parte como suelo Rustico Común.....*

*En el caso presente y a la vista de los planos aportados en la memoria, se comprueba que en la parte de la parcela afectada por la protección de infraestructuras no realiza uso alguno, sino que lo realiza únicamente en la parte clasificada como suelo rustico común, por lo que se aplicará este régimen al uso solicitado.....*

*El concepto de interés público es un concepto de los denominados jurídicamente indeterminado, ya que varía según la apreciación subjetiva, que no discrecional del órgano al que le corresponde apreciarlo, dado que no es lo mismo en función de cada caso y circunstancias concretas, circunstancias que en muchas ocasiones de han ido determinando y matizando en los tribunales. ....*

*En el caso presente, el Plan General de Ordenación Urbana de la Cistérniga, en el artículo 113.2 en relación al uso, dispone que sería autorizable las construcciones de uso dotacional, comercial, industrial que puedan considerarse de interés público y que justifiquen la necesidad de instalarse en suelo rústico en el suelo rústico común según su normativa específica y ello conforme establece el RUCYL el uso se encuentra incluido como uso sujeto a autorización de uso excepcional previo a la licencia urbanística ( artículo 58 b) ya que queda incluido en el artículo 57 apartado g) referente a los usos autorizables en suelo rústico común, "otros usos sean dotacionales, comerciales, industriales de almacenamiento, vinculadas al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público.....*

*Por estar vinculado a cualquier forma de servicio público*

*Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rustico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficies, accesos ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos. ".....*

*Cabe señalar que tras la modificación del RUCyL por Decreto 45/2009, el artículo 308 punto e) del RUCYL especifica que los usos autorizables comprendidos en el artículo 57 g) deben justificarse la necesidad de emplazamiento en suelo rustico y que concurren circunstancias específicas de interés público., lo que no ocurría antes de tal modificación.....*

*Por lo expuesto hay que remitirse al artículo 102 del PGOU que expone:*

*c- Los usos excepcionales del suelo rústico autorizables en función de su "interés público" deben acreditar fehacientemente esa circunstancia, así como la necesidad de ocupar este tipo de terrenos, según lo previsto en el Art. 57.g) del RU. La declaración del interés público debe otorgarla el Pleno de la Corporación Municipal.....*

*EL PLENO deberá justificar el interés público porque aprecie la necesidad emplazamiento en suelo rustico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficies, accesos ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos .*

*Cabe manifestar en el caso presente que la incompatibilidad con los usos urbanos viene determinada por el propio PGOU de la Cistérniga ya que en su artículo 8 dispone como uso prohibido en suelo urbano las gasolineras.".....*

*Visto que según consta en el expediente, la Comisión de Urbanismo, en sesión*



celebrada el día 25 de Febrero de 2016, acordó por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para realizar un sondeo entre los vecinos del municipio, y se retiró por parte del Alcalde de la sesión plenaria de fecha 25 de Febrero de 2016.-.....

Visto que en el Registro General del Ayuntamiento se han presentado firmas de los vecinos en contra del proyecto de construcción de gasolinera en la parcela rústica 5115 del Polígono 4 de La Cistérniga.....

Interviene el portavoz de CI-CCD, D. Lorenzo Olalla Valdés, manifestando que dada la proximidad de la instalación con las viviendas del núcleo urbano su grupo votará en contra de la declaración del interés público.....

A continuación el Portavoz del PP, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Serrano Alonso, manifiesta que su grupo votará en contra de la declaración de interés por considerar que la ubicación está muy cerca del núcleo urbano.-.....

Seguidamente, el Portavoz de IU-Toma la Palabra, D. Marcos Diez Peñas, manifiesta que la instalación de la gasolinera está muy cercana a las viviendas y que no considera un servicio de primera necesidad, por lo que votaran en contra de la declaración de interés público.-.....

A continuación, el Alcalde manifiesta que le gustaría quedar claro que en ningún momento el Equipo de Gobierno se ha manifestado a favor de la declaración de interés público y el resto de grupos en contra, porque si esto hubiera sido así, en la primera comisión en la que se trató el asunto se hubiera denegado la petición y no hubiera sido necesario que los vecinos recogieran firmas, como así ocurrió en otra ocasión, hace un año, cuando se solicitó el interés público para otra gasolinera y se denegó por parte de todos los grupos políticos. Sin embargo en este caso, parece ser que surgieron dudas al respecto, ya que en principio el resto de grupos políticos se abstuvieron en la votación y dejaron al Equipo de Gobierno que decidiera unánimemente y ante esta situación, y viendo que los grupos de la oposición no tenían claro la viabilidad o no de la instalación de la gasolinera, el Alcalde decidió dejar sobre la mesa el asunto en la Comisión de Urbanismo celebrada el día 25 de Febrero de 2016 para realizar un sondeo entre los vecinos del municipio y retirar el punto del orden del día de la sesión plenaria celebrada el día 25 de Febrero de 2016.- A la vista de lo manifestado por los vecinos y considerando la alarma social por situarse la instalación cerca de las viviendas del núcleo urbano, el Equipo de Gobierno votará en contra de la declaración de interés público.-.....

Vista la documentación obrante en el expediente y, tras las oportunas deliberaciones, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA**:.....

**1º.- DENEGAR** la concurrencia de interés público dentro del trámite de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la instalación de una gasolinera en la parcela rústica 5115 del polígono 4 de La Cistérniga, por la alarma social y malestar generado en los vecinos del municipio al situarse cerca de las viviendas del núcleo urbano.-.....

## **V.- DECLARACIÓN DE LA CONCURRENCIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL USO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA TRANSPORTES ESPECIALES Y SISTEMAS DE ELEVACIÓN EN LA PARCELA 100013 DEL POLÍGONO 7.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Ángel Lozano Barajas, en representación de TINLOHI, S.L., en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 26 de Enero de 2016, por el que solicita ampliación de la autorización de uso excepcional en suelo rústico, en la parcela 10013 del Polígono 7 de La Cistérniga, aportando memoria redactada por el Ingeniero Industrial D. Francisco Ramón Herguedas Pedroso, en el que constan informes técnicos, propuesta de acuerdo y Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.- .....



Visto que esta ampliación pretende amparar la nueva ampliación de licencia que se tramita (expte. 2012/18-A Bis) y con ello las construcciones objeto de la ampliación, la nave sotechada guarda de vehículos y la nave descanso y cuarto de herramientas, aportando para ello, documentación tanto escrita como gráfica a fin de que el Pleno pueda pronunciarse acerca del interés público de la actividad.-.....

Visto el informe emitido por el técnico municipal con fecha 22 de abril de 2016 en relación con la solicitud de la ampliación de la autorización de uso excepcional señalando lo siguiente:.....

“ANTECEDENTES.....

*PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2007 se concedió por Decreto de Alcaldía autorización de uso excepcional en suelo rustico sobre la parte clasificada como suelo rustico común de la parcela 10013 del polígono 7 para la instalación de empresa de transportes especiales y sistemas de elevación condicionada al cumplimiento de 2 prescripciones que obran en el expediente correspondiente (exp.:2007/04-AU):.....*

- *Deberá vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible, así como las demás limitaciones impuestas por esta autorización.....*
- *La presente autorización de otorga sin perjuicio del resto que pudieran ser de aplicación, en especial la autorización de La Demarcación de Carreteras del Estado, Castilla y León Occidental respecto del acceso.....*

*SEGUNDO.- Respecto de la autorización sectorial de Carreteras, con fecha 7 de noviembre de 2012 se recibe informe FAVORABLE de la Dirección general de carreteras, Servicio de Conservación y Explotación en referencia a la licencia Ambiental solicitada:.....*

- *Con fecha de salida 3 de marzo de 2014 se emite nueva autorización favorable de la Demarcación de carreteras del estado. CASTILLA Y LEON Occidental, informe vinculante y previo a las autorizaciones municipales para el acceso a la actividad con las modificaciones presentadas por la empresa TINLOHI, S.L.....*
- *Con fecha 22 de mayo de 2013 se concede AUTORIZACION DE ACCESO EN TRAMO RUSTICO, NUEVO ACCESO A LAS INSTALACIONES DE GRUAS TINLOHI, AUTOVIA DEL DUERO A-11,E-354 M.D. T.M. LA CISTERNIGA por el Ministerio de Fomento, demarcación de carreteras del estado en Castilla y León Occidental., según el Proyecto de construcción de Nuevo Acceso a las instalaciones de Grúas Tinlohi firmado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Miguel Andel Rodríguez Martín y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y puertos con fecha 7 de mayo de 2013.....*

*TERCERO.-Respecto de la vinculación al uso, consta en el expediente 2007/04-AUT copia de la escritura pública otorgada ante el Ilmo. Notario de Castilla y León, Carmen -Prida Casado por TINLOHI SL de afección real de la parcela completa 10013 del polígono 7 de esta localidad al uso autorizado de transportes especiales y sistemas de elevación conforme al proyecto presentado. Consta nota marginal registrada en la finca registral 2.195.....*

*CUARTO.- Amparado por esta autorización, con fecha 22 de febrero de 2013 se concede licencia ambiental y licencia de obras para ejecución de una nave relacionada con la actividad de transportes especiales y sistemas de elevación a desarrollar en parcela 10013 del polígono 7 de rústica de la localidad. Exptes: 2012/18-A y 2012/11-OM. MEMORIA DE ACTIVIDAD DE EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES Y SISTEMAS DE ELEVACION. Exp.2012-18-A. Esta licencia ambiental abarca toda la actividad que se contemplaba en el proyecto y que se irá desarrollando por fases a través de las distintas licencias de obras.....*

*QUINTO -Se presenta ampliación de licencia ambiental para transportes especiales y sistemas de elevación redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco Ramón Herguedas Pedroso, visado digital por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 26 de febrero de 2014 .....*



Se informa favorablemente por el arquitecto municipal extrayendo las siguientes consideraciones:.....

(.....Teniendo en cuenta la informaci3n facilitada, se estima que la ampliaci3n de licencia ambiental solo se refiere a la necesidad de ampliar las edificaciones para albergar la misma actividad. Se entiende que la misma, como se as3 se expresa en el documento que no existe ning3n cambio con respecto a la actividad y prescripciones establecidas en la licencia ambiental concedida y que ahora se pretende ampliar.....

La ampliaci3n de la licencia consiste en la inclusi3n de una nave sotechado para guarda de veh3culos, cuyo documento de obras se ha presentado para informar la licencia exp: 2015/13-OM y edificaciones existentes, por lo que se presenta como proyecto de legalizaci3n de zona de descanso y almac3n vinculado a la empresa exp :2015/32-OM.....

En aplicaci3n del Decreto 1/2015 de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Prevenci3n Ambiental se tratar3a de una modificaci3n no sustancial de la licencia ambiental concedida con fecha 22 de febrero de 2013.

El 3nico cambio es la inclusi3n de las edificaciones expresadas cuyos documentos de obras se han presentado:.....

Exp: 2015/13-OM Nave Sotechado guarda de veh3culos .....

Exp: 2015/32-OM Nave descanso y cuarto de herramientas.....

Por otro lado se mantiene todas las prescripciones establecidas en la licencia ambiental exp: 2012/18A incluido las medidas correctoras impuestas por la Comisi3n de Prevenci3n Ambiental y dem3s prescripciones incluida lo referente al acceso a la actividad.....

Por todo lo expresado se informa FAVORABLE la AMPLIACION DE LICENCIA AMBIENTAL CONDICIONADA para empresa de transportes especiales y sistemas de elevaci3n, en referencia a la Ley de Prevenci3n Ambiental Ley 11/2003, del 8 de abril, de Prevenci3n Ambiental de Castilla y Le3n y Modificaci3n de los anexos II y V de la Ley 11/2003, 8 de abril y Modificaci3n incluida en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.....

En concreto se modifica la relaci3n de las edificaciones amparadas por la nueva licencia ambiental:.....

- Anexo 1. Relaci3n de edificaciones y Superficies.....
  - Exp: 2012/11-OM nave de guarda de veh3culos: 1.250,00 m<sup>2</sup>.....
  - Pozo de aguas subterr3neas.....
  - Exp: 2013/15-OM nave de oficinas y formaci3n: 489,07 m<sup>2</sup>.....
  - Nave de lavaderos de coches (sin presentar documento de obras).....
  - Exp: 2015/14-OM Proyecto de Ejecuci3n de Almacenamiento y suministro de combustible para uso propio presentado y pendiente de informar: 24,50m<sup>2</sup>
  - Exp: 2015/13-OM Nave Sotechado guarda de veh3culos: 679,50m<sup>2</sup>
  - Exp: 2015/32-OM Nave descanso y cuarto de herramientas: 128.01 m<sup>2</sup> +16.93 m<sup>2</sup>
- Total 2.588,01 m<sup>2</sup> computable...**)

En este sentido hay que tener en cuenta que el c3mputo de la superficie es importante ya que si se sobrepasan los 3000 m<sup>2</sup> construidos ser3a obligatoria la tramitaci3n de un Plan Especial, tal y como se inform3 el 27 de marzo de 2014 tras consulta solicitada por D. 3ngel Lozano barajas sobre la adecuaci3n del art 104 del PGOU relativo a la superficie m3xima para la necesidad de la tramitaci3n de un Plan Especial.....

SEXTO.-Registrado de entrada el 26 de enero de 2016 se solicita ampliaci3n de la autorizaci3n de uso excepcional en suelo r3stico para lo que aporta memoria redactada por el Ingeniero Industrial Francisco Ram3n Herguedas Pedroso; 3sta ampliaci3n pretende amparar la nueva ampliaci3n de licencia que se tramita y con ello las construcciones objeto de la ampliaci3n la Nave Sotechado guarda de veh3culos y la Nave descanso y cuarto de herramientas.....

SEPTIMO.-Se hace constar que lo expedientes, Exp: 2015/13-OM Nave Sotechado guarda de veh3culos y Exp: 2015/32-OM Nave descanso y cuarto de herramientas, se encuentran informados favorablemente por el arquitecto municipal con fechas 18 y 19 de abril





respectivamente, no pudiéndose conceder la licencia de obras hasta la concesión de la autorización de uso excepcional y la ampliación de la actividad.

Se extraen las siguientes manifestaciones de los informes del arquitecto municipal en relación al presente expediente:

(Con respecto a la Autorización de uso excepcional hay que tener en cuenta que la autorización concedida con fecha 29 de noviembre de 2007 se especificaba las construcciones e instalaciones propuestas, entre estas edificaciones se encuentran todas las incluidas en la licencia ambiental concedida exp:2012/18ª.....

Nave Para Guarda De Vehículos Y Maquinaria Exp: 2012-11-Om: 1.250,00 m<sup>2</sup> construidos.....

- Edificio de oficinas exp: 2013/15-OM: 484.57 m<sup>2</sup> construidos.....
- Nave lavadero de vehículos (no presentado): 80 m<sup>2</sup> construidos.....
- Depósito de combustible líquido de 50.000 l. exp: 2015/14-OM: 49.50/2 24.50 m<sup>2</sup> construidos .....

Sin embargo, la legalización de la nave de guarda y descanso (128.01 m<sup>2</sup> +16.93 m<sup>2</sup>) y la nave (679,50m<sup>2</sup>) que se solicitan no están amparadas por la Autorización de uso concedida, por tanto será necesario tramitar la ampliación de la Autorización de uso excepcional que las ampare.....)

#### INFORME RESPECTO A LA AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO.....

La autorización de uso está incardinada dentro de la licencia de obras que no podría concederse si fuera la de uso negativa, pero cuya resolución puede dictarse de forma conjunta con la de obras (artículo 307.4.b) del RUCyL.).....

En cuanto a la clasificación del suelo, la ampliación se ubica en suelo rústico común según el Plan General de Ordenación Urbana de la Cistèrniga, siéndole de aplicación el artículo 109.4. del mismo en relación al uso, que dispone que sería autorizable únicamente en el suelo rustico común.-.....

Estaría el uso regulado en el artículo 59.b) del RUCyL referente a los usos autorizables en suelo rustico común en relación con el artículo 57.g)2º "Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público, porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.".....

Recordar que la parcela está afectada por una parte en suelo rustico con protección de infraestructuras pero que de la documentación se desprende que no se realiza edificación alguna dentro de la banda de afección y que lo que hay, el cerramiento, obtuvo autorización de carreteras.....

Respecto la afección que las Directrices de Ordenación del Territorio de Valladolid y Entorno (D.O.T.V.A.E.N.T.) tienen en el municipio, de la documentación que se aporta así como la que obra en estas dependencias no tiene la zona protección alguna de la que derive un régimen distinto al contemplado como terreno de secano.

El Plan General de Ordenación Urbana de la Cistèrniga, es de aplicación el artículo 113.2 del mismo en relación al uso, que dispone que sería autorizable las construcciones de uso dotacional, comercial, industrial que puedan considerarse de interés público y que justifiquen la necesidad de instalarse en suelo rústico, en el suelo rústico común, según su normativa específica y ello conforme establece el RUCYL el uso se encuentra incluido como uso sujeto a autorización de uso excepcional previo a la licencia urbanística ( artículo 58 b) ya que queda incluido en el artículo 57 apartado g) referente a los usos autorizables en suelo



*rustico común, otros usos sean dotacionales, comerciales, industriales de almacenamiento, vinculadas al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público.....*

- 1. Por estar vinculado a cualquier forma de servicio público.....*
- 2. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rustico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficies, accesos ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos. ....*

*Cabe señalar que tras la modificación del RUCyL por Decreto 45/2009, el artículo 308 punto e) del RUCYL especifica que los usos autorizables comprendidos en el artículo 57 g) deben justificarse la necesidad de emplazamiento en suelo rustico y que concurren circunstancias específicas de interés público., lo que no ocurría antes de tal modificación.....*

*Por lo expuesto hay que remitirse al artículo 102 del PGOU se expone: .....*

*c- Los usos excepcionales del suelo rústico autorizables en función de su «interés público» deben acreditar fehacientemente esa circunstancia, así como la necesidad de ocupar este tipo de terrenos, según lo previsto en el Art. 57.g) del RU. La declaración del interés público debe otorgarla el Pleno de la Corporación Municipal.*

*El pleno deberá justificar el interés público porque aprecie la necesidad emplazamiento en suelo rustico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficies, accesos ventilación o otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos. En este caso es el mismo que en su día que se justificó, por la gran necesidad de superficie que se necesita dado la longitud y tonelaje de la flota de camiones y grúas que destina a la actividad.*

*En el caso presente, como ya se ha manifestado, tiene autorización de uso excepcional en suelo rustico de 29 de noviembre de 2007 y la vinculación del mismo en escritura pública de 13 de febrero de 2013 con anotación en el Registro de la Propiedad, por lo que existe afección real de toda la parcela 10013 del polígono 7 de 77.291 m2 al uso ya autorizado, uso que no se modifica ni altera por la ampliación de actividad, pero que conforme establece el artículo 57 apartado f) del RUCyL que regula los derechos de uso excepcional en suelo rustico, "las obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, necesitan la tramitación de la ampliación del uso excepcional de uso ya concedida.....*

*En cuanto a la competencia para resolver la autorización, el artículo 306.2.a) del RUCyL., en los municipios con Plan General De Ordenación Urbana adaptados a la LUCyL. se la atribuye a los propios Ayuntamientos, tal y como también se refleja en el artículo 113.2 del PGOU de la Cistérniga, siendo competente el Alcalde en este caso conforme establece el artículo 21.q) de la ley de Bases de Régimen Local.....*

*El procedimiento, una vez sea acordada la declaración de interés público por el pleno, se encuentra en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sometiendo el expediente una vez que esté completo a un plazo de exposición pública de 20 días en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los Diarios de mayor difusión de la misma, aplicándose las reglas establecidas en el artículo 432 del RUCyL. Si transcurrido un mes desde la solicitud no se ha publicado los anuncios puede promoverse la información pública por iniciativa privada conforme al artículo 433.....*

*Se debe remitir una copia en formato CD al Centro de Información territorial a fin de que durante el periodo de información pública pueda estar disponible el documento para su consulta y descarga en la página [WWW.jcyl.es/plau](http://WWW.jcyl.es/plau) o en la página Web del ayuntamiento.....*

*Se expondrá para mayor conocimiento y durante el mismo plazo en el tablón de anuncios del ayuntamiento.....*



*Una vez que haya terminado el plazo de información pública:.....*

*a) A la vista del resultado del trámite de información pública, el Ayuntamiento, debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola. La resolución debe notificarse al interesado y a la Comisión Territorial de Urbanismo.....*

*b) La resolución puede dictarse de forma conjunta con la correspondiente al otorgamiento de la licencia, o bien previamente a la misma. ....*

*c) Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que el Ayuntamiento haya notificado la resolución al interesado, se entiende obtenida por silencio la autorización de uso excepcional, sin perjuicio de la interrupción de dicho plazo en los supuestos previstos en el artículo 296.2.....*

*En lo referente a la DOCUMENTACIÓN, el documento presentado redactado por el ingeniero Industrial D. Francisco Ramón Herguedas Pedroso en general contiene lo necesario para determinar el objeto de la ampliación de la autorización que se solicita, ya que el resto está en el expediente de origen de la autorización de uso ya concedida (2007/04 AUT) y que se amplía, por lo que se mantienen todas las prescripciones indicadas en el mismo, entre ellas.-.....*

*➤ Deberá de arbolarse perimetralmente todos los linderos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del PGOU., lo que se deberá de solicitar su justificación escrita y gráfica antes de su exposición pública.....*

*➤ Se recuerda que todas las licencias concedidas y las que se concedan están CONDICIONADAS a la ejecución del acceso y la recepción del mismo por el Organismo competente de Carreteras del Estado ya que la resolución del acceso es imprescindible para el ejercicio de la actividad.....*

*No obstante, a la vista de las superficies de las construcciones que establece en la memoria y examinados los expedientes de obras de las mismas y vistos los informes del arquitecto municipal obrantes en los expedientes (último informe del 19 de abril de 2016 en expediente 2015/32-OM) se observa que las superficies consignadas en la memoria y las del expediente de obras no coinciden lo que deberá subsanar en la memoria antes de la exposición al público del documento; La edificabilidad total teniendo en cuenta tanto las edificaciones incluidas en la autorización concedida como las que se pretenden ampliar que se refleja en la memoria son 2.813,31 m<sup>2</sup> y lo reflejado en los informes son 2668,01m<sup>2</sup>.....*

Vista la documentación obrante en el expediente, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA:**.....

**1º.- DECLARAR LA CONCURRENCIA DE INTERÉS PÚBLICO** dentro del trámite de ampliación de la autorización de uso excepcional en suelo rústico concedida a la mercantil TINLOHI, S.L., para transportes especiales y sistemas de elevación en la parcela número 10013 del polígono 7 de La Cistérniga, ya que se trata de un uso autorizable en suelo rústico común incardinado en el apartado g) del artículo 57 del RUCYL, al ser autorizable por el PGOU el uso en suelo rústico común (artículo 113.2 del PGOU).-.....

**2º.- CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO** conforme establece la normativa de aplicación, debiendo para ello, presentar el promotor la subsanación de la documentación.-



**VI.- NO ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PLAN ESPECIAL PARA LA ACTIVIDAD DE  
TRANSPORTES ESPECIALES Y SISTEMAS DE ELEVACIÓN EN LA  
PARCELA 10013 DEL POLÍGONO 7.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente incoado a instancia de TINLOHI, S.L., por el que solicita la tramitación de un Plan Especial sobre la parcela 10013 del Polígono 7 de La Cistérniga, en el que constan informes técnicos, propuesta de acuerdo y Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.- ....

Visto el informe emitido por el técnico municipal con fecha 25 de Abril de 2016 sobre la solicitud de la tramitación del Plan Especial señalando lo siguiente:.....

**“«ANTECEDENTES.....**

**PRIMERO.-** Registrado de entrada de fecha 18 de Septiembre de 2015, se solicita por TINLOHI SL la tramitación de un Plan Especial, para lo que aporta un documento redactado por el Arquitecto D. <sup>a</sup> Rebeca Herguedas Pedroso sin visar.....

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de marzo de 2014, se solicita consulta por D. Ángel Lozano Barajas en representación de TINLOHI SL, acerca de la interpretación del artículo 104 del PGOU de la Cistérniga, sobre la superficie máxima para la redacción de un plan especial en suelo rustico, contestándole que es potestativo por el Ayuntamiento exigirlo a partir de los 2000 m2 edificables y obligatorio a partir de los 300 m2 edificables.....

**TERCERO.-** A fecha del presente informe y tras la consulta al archivo municipal, constan los siguientes expedientes tramitados a instancia de TINLOHI, con las superficies computables sacadas de los distintos informes del arquitecto municipal, obrantes en los expedientes:.....

- **Autorización de uso excepcional** en suelo rustico sobre la parte clasificada como suelo rustico común de la parcela 10013 del polígono 7 para la instalación de empresa de transportes especiales y sistemas de elevación condicionada al cumplimiento de (exp.:2007/04-AU).Se contemplaban las edificaciones correspondientes a una nave de guarda de vehículos, un pozo, una nave de oficinas, depósito de combustible y una nave lavadero de coches.....
- Exp: 2012/18-A **Licencia ambiental** para transportes especiales y sistemas de elevación concedida con fecha 22 de febrero de 2013., amparada por esta licencia se encuentran los proyectos de obras:.....
- Exp: 2012/11-OM nave de guarda de vehículos **1.250,00 m<sup>2</sup>**.....
- Pozo de aguas subterráneas.....
- Exp: 2013/15-OM nave de oficinas y formación: **489,07 m<sup>2</sup>**.....
- Nave de lavaderos de coches (**sin presentar documento de obras**).....
- Exp: 2015/14-OM Proyecto de Ejecución de Almacenamiento y suministro de combustible para uso propio 49.00 m<sup>2</sup>( 50%) **24.50 m<sup>2</sup>**.....
- Exp: 2012/18-A-BIS.-**Ampliación de Licencia ambiental** para transportes especiales y sistemas de elevación concedida con fecha 22 de febrero de 2013., amparada por esta licencia se encuentran los proyectos de obras:
- Exp: 2015/13-OM Nave Sotachado guarda de vehículos **679,50m<sup>2</sup>** .....
- Exp: 2015/32-OM Nave descanso y cuarto de herramientas **128.01 m<sup>2</sup> +16.93 m<sup>2</sup>**....
- Total 2.588,01 m<sup>2</sup> computable.**
- Ampliación de Autorización de uso excepcional en suelo rústico sobre la parte clasificada como suelo rustico común de la parcela 10013 del polígono 7 para la instalación de empresa de transportes especiales y sistemas de elevación condicionada al cumplimiento de (exp.:2016/01-AU).Se contemplan las edificaciones



correspondientes a una nave sotechada guarda de vehículos (2015/13-OM) y la nave descansadero y cuarto de herramientas (2015/32-OM).

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.....**

- Artículos 47 a 49 y 52 a 56 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificada casi en su integridad por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre de medidas sobre Rehabilitación, Regeneración Y Renovación Urbana. ....
- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases De Régimen Local.....
- Instrucción Técnica Urbanística sobre emisión de informes previos al procedimiento de aprobación de los Instrumentos de planeamiento urbanístico.....
- Decretos 24/ 2013 de 27 de junio y 32/2014 por el que se regulan las funciones , composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio.....
- Artículos 143 a 148, 136 por remisión, 153 a 158, 163 a 169 y 174 a 178 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### **INFORME.....**

**1.-Examinado el documento y visto el artículo 136 del RUCYL en el que se determina la documentación necesaria que debe contener el plan especial, por remisión hecha del artículo 148:**

«Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones. En todo caso deben contener una memoria vinculante donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, y se incluya un «resumen ejecutivo» que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión. Asimismo se hará referencia a los siguientes aspectos:

- a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.....
- b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.....
- c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.....

**2. Además de la Memoria vinculante, los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir al menos los siguientes documentos:.....**

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:.....

- 1º. Situación.....
- 2º. Topografía.....
- 3º. Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.
- 4º. Estructura de la propiedad.....
- 5º. Dotaciones urbanísticas existentes.....
- 6º. Otros usos del suelo existentes.....
- 7º. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y



- planeamiento urbanístico aplicables.....
- 8º. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.....
- 9º. El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.....
- 10º. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.....
- b) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en ordenanzas de uso del suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidas.....
- c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:.....
- 1ª. Calificación urbanística.....
- 2ª. Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.....
- 3ª. Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.....
- 4ª. Servicios urbanos.....
- 5ª. Delimitación de unidades de actuación.....
- d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación y financiación de sus objetivos y propuestas, incluyendo un informe de sostenibilidad económica, que ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos”.....

3.-Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 5.2.f) y 6.2.a) de la Ley 21 /2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, que establece que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior, constituyendo como tales modificaciones menores, los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyan variaciones fundamentales de las estrategias, directrices o propuestas o de sus cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Puesto que el plan especial lo que pretende es variar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, entendiéndolo, este como el plan ya adoptado, y el plan especial como una modificación menor de éste, es preceptivo que se tramite, bien previamente bien simultáneamente el procedimiento simplificado de Evaluación Estratégica dispuesto en los artículos 29 al 32 de la Ley 21 /2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, para lo será necesario que junto con el documento urbanístico se presente el documento inicial estratégico con el contenido mínimo estipulado en el artículo 29 de la Ley 21/2013, a fin de iniciar el trámite ambiental con las consultas a las distintas AAPP.....

En el presente caso, se ha obviado por completo el trámite ambiental, **por lo que no es posible la tramitación del presente plan especial sin que se tramite la evaluación estratégica simplificada, cosa que no se ha efectuado puesto que no hay ni documento inicial de evaluación ambiental estratégica.....**

4.- A mayor abundamiento de lo anteriormente expuesto, respecto del documento redactado de plan especial, no cumple con el mínimo exigido por el artículo 136 del RUCyL..

No obstante, además no se entiende cual es el objeto del plan especial, puesto como se ha manifestado, en los antecedentes, la redacción de Plan Especial sería obligatoria a partir de los 3000 m2, y vistos los informes del arquitecto municipal y el resumen de la edificabilidad que se pretende construir, cuyo total asciende a 2.588,01 m<sup>2</sup> computables, incluyendo las dos edificaciones que plantean en el plan especial, a una nave sotechado guarda de vehículos (2015/13-OM) y la nave descansadero y cuarto de herramientas (2015/32-OM); Como se observa no se sobrepasan en ningún caso los 3000 m2 .».....



Vista la documentación obrante en el expediente, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA:**.....

**1º.- NO PROCEDER A DAR TRÁMITE AL DOCUMENTO PRESENTADO COMO PLAN ESPECIAL** y que ha dado lugar al expediente municipal 2016/01 PE, solicitado por la mercantil denominada TINLOHI, S.L., sobre la parcela 10013 del polígono 7 de rústica de La Cistérniga, en virtud de los fundamentos contenidos en el informe emitido por el Técnico Municipal obrante en el expediente, en su conclusión:

**Por no tener efectuado el trámite ambiental (Evaluación Estratégica simplificada), ni siquiera la documentación para tramitarla y por no tener definido el objeto, en cuanto no identifica que es lo que pretende modificar o desarrollar del Plan General así como por carecer del contenido mínimo el documento presentado y de los documentos exigidos por el artículo 136 del RUCYL, por la remisión del artículo 148 del mismo texto normativo.-**.....

**2º.- NOTIFICAR** el acuerdo al promotor, con la indicación de los recursos que procedan frente al mismo.-.....

## **VII.- APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE CARGOS ELECTOS SIN DEDICACIÓN, POR ASISTENCIA A COMISIONES Y PLENO.-**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la aprobación de las retribuciones de cargos electos sin dedicación, por asistencia a Comisiones y Pleno, modificando las establecidas en la sesión plenaria celebrada el día 22 de Junio de 2015, en el que consta la propuesta de acuerdo, los informes emitidos por Secretaría e Intervención, y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en la sesión celebrada el día 23 de Mayo de 2016.-.....

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA:**.....

**1º.- MODIFICAR** las indemnizaciones aprobadas por asistencia a Plenos y Comisiones Informativas quedando establecidas como a continuación se detallan:.....

. Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán en concepto de asistencia por concurrencia efectiva a los órganos colegiados de Plenos y Comisiones de las que formen parte la cantidad de 168,00 €/mes, debiendo asistir un mínimo de 6 sesiones en el ejercicio 2016, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y 10 sesiones anuales a partir del 1/1/2017, deduciéndose la parte proporcional por las ausencias a las mismas.-.....

## **VIII.- DAR CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 407 Y 408, REFERIDOS A DELEGACIONES DE ALCALDÍA Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS.-**.....

A continuación se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 407, de fecha 29 de Abril de 2016, por el que se resuelve delegar en el Concejal D. Francisco Javier Martínez Pérez las atribuciones de Alcaldía referidas a Deportes y Juventud.-.....

Seguidamente se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 408, por el que se resuelve aprobar la modificación de la composición de los miembros del PSOU en las comisiones informativas, incluyendo a D. Francisco Javier Martínez Pérez, en las mismas, en



sustitución de D. Víctor Rodríguez Yañez.-.....

La Corporación se da por enterada.-  
.....

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veinte horas y diez minutos.-.....

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**